



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

27 de junio de 1983

Núm. 82-I

PROPOSICION NO DE LEY

Para que por el Gobierno se dicten disposiciones legales a fin de que simplifiquen los trámites necesarios para obtener el segundo Aval del Estado.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, para que por el Gobierno se dicten disposiciones legales a fin de que simplifiquen los trámites necesarios para obtener el segundo Aval del Estado, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Economía.

Antecedentes

La creación en España de las sociedades de garantía recíproca abrió un campo muy importante de posibilidades de financiación a la pequeña y mediana empresa, y ello ha hecho posible que éstas tengan acceso a líneas de crédito que anteriormente les estaban prácticamente vedadas.

Apoyo necesario a esas sociedades de garantía recíproca es la posibilidad de obtención del segundo Aval del Estado, como se ha comprobado en la larga experiencia que sobre él existe en Francia, con efectos muy positivos, que han permitido un amplísimo desarrollo de aquéllas.

Así lo entendió el legislador español al crear la Sociedad Mixta de Segundo Aval, aunque al hacerlo por el Decreto 874/1981, de 10 de abril, estableció unos mecanismos tan complicados para la concesión de ese segundo Aval que prácticamente han hecho inviable su obtención.

En la situación actual del mercado financiero parece necesario potenciar a las sociedades de garantía recíproca y simplificar los trámites necesarios para que se pueda tener acceso a la importantísima figura del segundo Aval del Estado.

Por todo ello, al amparo de lo que disponen los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

Que el Gobierno elabore y dicte las disposiciones legales necesarias para, guardando el equilibrio necesario entre las responsabilidades económicas que le pudieran resultar al Estado y las necesidades de obtención del segun-

do Aval del Estado, simplificar los trámites necesarios para obtenerlo.

Madrid, 15 de junio de 1983.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**, portavoz del Grupo parlamentario Popular.

Imprenta RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 30

Teléfono 347-23-00, Madrid (2)

Depósito legal: M. 22.900 - 1961